

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**MÓNICA
BELÉN**
—DIPUTADA LOCAL—
DISTRITO XVII, TLACOLULA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

OFICIO: HCEO/LXVI/MBLJ/049/2026

ASUNTO: Proposición con Punto de Acuerdo

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 20 de marzo de 2026

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
20 MAR 2026
15:53m

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Quien suscribe, Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 60 fracción II, 61, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por medio del presente, remito la siguiente proposición con *Punto de Acuerdo* por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos de los municipios del estado de Oaxaca y a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen medidas para ordenar, supervisar y transparentar la prestación del servicio de suministro de agua mediante pipas, estableciendo que: I. Las unidades exhiban en lugar visible el precio al público del servicio; II. Cada unidad porte de manera visible el permiso o autorización vigente que los acredite como proveedores autorizados, expedido por la autoridad municipal competente a través de su organismo operador; III. Se implementen mecanismos de verificación sanitaria periódica, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de garantizar la calidad del agua para consumo humano; IV. Se integren y actualicen padrones municipales de proveedores autorizados, accesibles al público, que permitan dar certeza y transparencia en la prestación del servicio y sea tratado de urgente y obvia resolución.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE

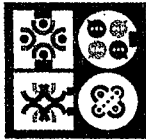
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA BASE"

DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
TLACOLULA DE MATAMOROS
DISTRITO XVII

C. f. p. Archivo





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**MÓNICA
BELÉN**
—DIPUTADA LOCAL—
DISTRITO XVII, TLACOLULA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

**DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

Quien suscribe Mónica Belén López Javier, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Fuerza por Oaxaca en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30, fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración de esta soberanía, el *Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos de los municipios del estado de Oaxaca y a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen medidas para ordenar, supervisar y transparentar la prestación del servicio de suministro de agua mediante pipas, estableciendo que: I. Las unidades exhiban en lugar visible el precio al público del servicio; II. Cada unidad porte de manera visible el permiso o autorización vigente que los acredite como proveedores autorizados, expedido por la autoridad municipal competente a través de su organismo operador; III. Se implementen mecanismos de verificación sanitaria periódica, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de garantizar la calidad del agua para consumo humano; IV. Se integren y actualicen padrones municipales de proveedores autorizados, accesibles al público, que permitan dar certeza y transparencia en la prestación del servicio, al tenor de la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

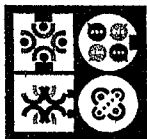
El acceso al agua potable constituye un derecho humano reconocido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, cuya

¹ Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.





garantía no se limita únicamente a la disponibilidad física del recurso, sino que comprende, de manera integral, su accesibilidad en condiciones de suficiencia, calidad y asequibilidad económica. En este sentido, el Estado tiene la obligación de adoptar medidas que impidan que dicho derecho se vea menoscabado por prácticas que restrinjan o encarezcan de manera injustificada el acceso al agua para consumo personal y doméstico.

En el Estado de Oaxaca, esta obligación adquiere especial relevancia durante la temporada de estiaje, periodo en el que se intensifica la escasez del recurso hídrico y se agudizan las dificultades en el suministro regular de agua potable a través de las redes públicas. En este contexto, un número significativo de familias se ve obligado a recurrir a la adquisición de agua mediante pipas como alternativa indispensable para satisfacer necesidades básicas relacionadas con la salud, la higiene y la vida cotidiana.

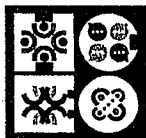
Diversos diagnósticos técnicos² han documentado que la escasez de agua en regiones como los Valles Centrales de Oaxaca responde a factores estructurales, entre los que destacan la sobreexplotación de los acuíferos, la limitada recarga natural y el crecimiento sostenido de la demanda. Estas condiciones generan un escenario de estrés hídrico que se intensifica durante los meses de sequía, incrementando la dependencia de la población respecto del suministro de agua a través de pipas.

En este escenario, la distribución y comercialización de agua mediante pipas adquiere un carácter esencial; sin embargo, en muchos casos esta actividad se desarrolla sin mecanismos claros de control, supervisión y transparencia. Ello propicia no solo incrementos desproporcionados en los precios, aprovechándose de la necesidad urgente del recurso, sino también la prestación del servicio sin identificación visible de proveedores autorizados y sin certeza respecto de las condiciones sanitarias del agua suministrada.

Estas prácticas impactan directamente en la economía de las familias oaxaqueñas y profundizan condiciones de desigualdad, al trasladar el costo de la escasez a quienes se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad. En consecuencia, resulta indispensable establecer medidas mínimas que permitan

² Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Valles Centrales (2025) Estado de Oaxaca.





ordenar esta actividad, garantizando certeza jurídica, transparencia en los precios y protección a la salud pública.

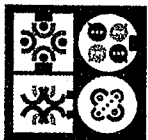
La Ley Federal de Protección al Consumidor, establece como principios rectores la equidad, la certeza y la protección efectiva de los derechos de las personas consumidoras, facultando a la Procuraduría Federal del Consumidor para prevenir y sancionar prácticas abusivas en la prestación de bienes y servicios, particularmente tratándose de bienes esenciales como el agua. Asimismo, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca, reconoce que los municipios tienen a su cargo la prestación de los servicios de agua potable, pudiendo realizarla directamente o a través de terceros, así como la facultad de regular, supervisar y establecer las condiciones bajo las cuales se presta dicho servicio, incluyendo la fijación de tarifas y la verificación de su cumplimiento.

En este orden de ideas, resulta pertinente reconocer el papel de los ayuntamientos como autoridades de proximidad con la ciudadanía, quienes, en el marco de sus atribuciones, pueden implementar acciones concretas para ordenar la prestación del servicio de suministro de agua mediante pipas, tales como la obligación de exhibir precios al público, portar permisos visibles, someterse a verificaciones sanitarias periódicas y contar con padrones de proveedores autorizados accesibles a la población.

Estas medidas no representan cargas excesivas, sino mecanismos básicos de control administrativo y sanitario que permiten brindar certeza a las personas usuarias, prevenir abusos y fortalecer la confianza en la prestación del servicio; en consecuencia, el presente exhorto tiene como finalidad garantizar que el acceso al agua potable, particularmente en contextos de escasez estacional, se realice en condiciones de legalidad, transparencia, calidad y justicia económica, promoviendo la actuación coordinada de las autoridades municipales, los organismos operadores y las instancias competentes en materia sanitaria, en beneficio de las y los habitantes del Estado de Oaxaca.

Por lo anterior, se estima procedente que esta Soberanía emita el presente Punto de Acuerdo, en calidad de urgente y obvia resolución:





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

**MÓNICA
BELÉN**
—DIPUTADA LOCAL—
DISTRITO XVII, TLACOLULA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Punto de Acuerdo por el que, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca *exhorta respetuosamente a los 570 ayuntamientos de los municipios del estado de Oaxaca y a la Comisión Estatal del Agua para el Bienestar, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen medidas para ordenar, supervisar y transparentar la prestación del servicio de suministro de agua mediante pipas, estableciendo que:* I. Las unidades exhiban en lugar visible el precio al público del servicio; II. Cada unidad porte de manera visible el permiso o autorización vigente que los acredite como proveedores autorizados, expedido por la autoridad municipal competente a través de su organismo operador; III. Se implementen mecanismos de verificación sanitaria periódica, en coordinación con las autoridades competentes, a efecto de garantizar la calidad del agua para consumo humano; IV. Se integren y actualicen padrones municipales de proveedores autorizados, accesibles al público, que permitan dar certeza y transparencia en la prestación del servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

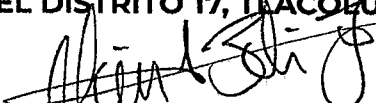
TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su debido cumplimiento.

Dado en la Sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca
San Raymundo Jalpan, 20 de marzo de 2026

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA POR EL DISTRITO 17, TLACOLULA DE MATAMOROS


DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER

